

## **2. Mantenimiento de la intervención de los Altos Organos Consultivos del Estado y de las CCAA en esta materia tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de marzo de 1997 sobre la Ley estatal del Suelo.**

Declarado inconstitucional, por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, entre otros muchos, el art.129 de la Ley del Suelo de 1992, sin embargo continuó vigente el mismo régimen expuesto para las modificaciones cualificadas de planeamiento urbanístico que conllevasen alteración de zonas verdes o espacios libres de uso público ya que, al haber quedado también invalidada su disposición derogatoria única en el inciso, que derogaba la precitada Ley del Suelo de 1976, ésta recobró vigencia y, con ella, su art. 50 que establecía el mismo régimen consultivo que hemos expuesto.

El expresado régimen ha seguido, pues, observándose en todas las CC.AA. hasta que paulatinamente han ido desplazando a la Ley de 1976 mediante la aprobación de sus respectivas Leyes urbanísticas que, por lo general, han mantenido el régimen tradicional de intervención consultiva, en la seguridad de que constituye una garantía de las zonas verdes y espacios libres. Tal es el caso de las siguientes leyes autonómicas de urbanismo:

- Andalucía, art. 16-8-d) de la Ley 8/1993, de 19 octubre, corroborado por Ley 1/1997, de 18 de junio, art. único.
- Aragón, arts. 56.2.d) de la Ley 1/1995, de 16 de febrero y 74.2 de la Ley 5/99, de 25 de marzo.
- Baleares, art. 16.6.d) de la Ley 5/1993, de 15 de junio.
- Canarias, art. 10.6 de la Ley 4/1994, de 6 de julio.
- Castilla La Mancha, art. 54-9-e) de la Ley 8/1995, de 21 de dieiembre.
- Castilla y León , art. 58.3. c) de la Ley 5/99, de 8 de abril.
- Cataluña, art. 3.2.d) del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 25 de marzo).
- Comunidad Valenciana, art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre.